



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 13 de enero de 2021.

Paso a su despacho el proceso ejecutivo de alimentos rad. 407-2019 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede la apoderada de la parte ejecutante solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo del vehículo automotor Mazda línea 121 placa EWP838, alegando que la ejecutante llegó a un acuerdo con el ejecutado y se hace necesario el levantamiento de la medida cautelar.

A la solicitud anexa copia del acuerdo celebrado entre las partes, a través del cual el ejecutado se compromete a realizar un abono a la deuda. En consecuencia, se accederá al levantamiento deprecado.

Por lo expuesto, el despacho, RESUELVE:

1.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo que recae sobre vehículo automotor Mazda línea 121 placa EWP838. Oficiése

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

